ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 3741/2015

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO Nº 5112/2012 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 825/2012, PARA OBRAS DE TRIFASICACIÓN DE LA LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN ALIMENTADORA VMI 01, DESDE FUERTE OLIMPO A TORO PAMPA, DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY, SUSCRITO CON LA FIRMA B.H.M. INGENIERÍA S.R.L., CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS DE OBRAS Nºs.1, 4 Y 5, RESPECTIVAMENTE.

Asunción, 17 de diciembre de 2015

VISTO: Las Notas presentadas por la firma B.H.M. Ingeniería S.R.L., registrada en Mesa de Entrada de la ANDE como Expedientes SG/DSME/16674/2015 y SG/DSME/08347/2015 en fechas 23 de diciembre de 2014 y 13 de julio de 2015, respectivamente, por medio de las cuales solicita el pago por Reajuste de Precios, del Contrato Nº 5112/2012 de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 825/2012, con ID N° 244713, para Obras de Trifasicación de la Línea de Media Tensión Alimentadora VMI 01, desde Fuerte Olimpo a Toro Pampa, Departamento de Alto Paraguay, correspondiente a los Certificados de Obras N°s. 1, 4 y 5, respectivamente; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), en base a los antecedentes, fundamenta;

Que en la Sección VII – Condiciones Especiales del Contrato (CEC) del Pliego de Bases y Condiciones, Cláusula CGC 10.4, Ajuste de Precios, expresa: "Si durante la ejecución de los trabajos contratados se verificaren variaciones de los rubros que integran la fórmula de reajuste prevista en esta Cláusula, se reconocerá un reajuste de precios…", de acuerdo a la fórmula establecida en dicha Cláusula;

Que el pedido de reajuste de precios, cuenta con el Informe favorable de la Unidad que Administra dicho Contrato, el Departamento de Supervisión de Obras de Distribución, considerando la variación del Salario Mínimo Diario, conforme a la Resolución MTE y SS Nº 84/2014, de fecha 12 de marzo de 2014, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y la variación del precio del Gasoil, teniendo en cuenta el Decreto N° 2999/2015, de fecha 27 de enero de 2015 de la Presidencia de la República del Paraguay y la Resolución de Petropar PRE Nº 438/2013, respectivamente, en relación al Índice vigente a la fecha de presentación de ofertas;

Que cuenta con el Dictamen UOC/ANDE/Nº 688/2015 de la Unidad Operativa de Contratación de la ANDE, de fecha 7 de diciembre de 2015;

Que cuenta con el Documento de Conformidad para el Reajuste de Precios, suscrito entre el representante de la firma B.H.M. Ingeniería S.R.L. y el responsable de la Unidad Administradora del Contrato;

Que el monto total del Reajuste de Precios, será cubierto con fondos del rubro 20201.521 - 01 - 30 - 001 - 2015/32059 del Presupuesto de Programas de Inversiones Energéticas del presente ejercicio financiero, con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 324.1/2015, de fecha 10 de diciembre de 2015;

Que por lo expuesto la Dirección de Distribución ha dado su parecer favorable para el Reajuste de Precios del Contrato;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Aprobar el Reajuste de Precios del Contrato Nº 5112/2012, de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 825/2012, para Obras de Trifasicación de la Línea de Media Tensión Alimentadora VMI 01, desde Fuerte Olimpo a Toro Pampa, Departamento de Alto Paraguay, suscrito con la firma B.H.M. Ingeniería S.R.L., de acuerdo a lo establecido en la Cláusula CGC 10.4 – Ajuste de Precios de las Condiciones Especiales del Contrato, por un monto total de ₲ 12.407.517 (guaraníes doce millones cuatrocientos siete mil quinientos diecisiete), IVA incluido, correspondiente a los Certificados de Obras N°s. 1, 4 y 5, respectivamente, de acuerdo al Documento de Conformidad y la Fórmula de Reajuste en Anexo.

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, la Dirección de Distribución y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

Ing. Víctor Romero Solís
Presidente

ANEXO

La fórmula de Reajuste de Precios del Contrato Nº 5112/2012, de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 825/2012, para Obras de Trifasicación de la Línea de Media Tensión Alimentadora VMI 01, desde Fuerte Olimpo a Toro Pampa, Departamento de Alto Paraguay, según el siguiente detalle:

Fórmula de Reajuste:

$$Ap = Po\,(0{,}30 + 0{,}60 * S/So + 0{,}10 * D/Do) - Po$$

Donde:

Ap : Ajuste de precios.

Po : Monto mensual certificado en guaraníes según Tabla de Precios del Contrato. Con deducción del anticipo.

S : Salario mínimo diario oficial del sector industrial a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al cronograma de obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

So : Salario mínimo oficial del sector industrial, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

D : Precio oficial de venta de un litro de combustible gasoil, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al cronograma de obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

Do : Precio oficial de venta de un litro de combustible gasoil vigente a la fecha de presentación de las ofertas.